

ANEXO

Nº Expte.: 116/J
Beneficiario: Hermanos Pacheco Pozuelo, C.B.
Municipia y provincia: Jaén
Importe subvención: 7.615.313 Pts.

Nº Expte.: 118/J
Beneficiario: Imprenta Enrique Reca S.L.
Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén)
Importe subvención: 8.349.188 Pts.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia en lo que afecta a esto Consejería, dictado por lo Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso de Suplicación núm. 942/90.

El Juzgado de lo Social número 1 Córdoba, dictó Sentencia con fecha 10 de julio de 1989, en razón a los Autos números 182 o 223/89, en virtud de demanda deducida, entre otros, por D. Rafael Rodríguez González, D^a M^a Pilar Quintero Romero, D^a Carmen Bellido Criado, D. José Luis Artime de la Torre, D. Manuel Palma Herrera, D^a María Ríos Aljama, D^a María Dolores Ezqueta Díaz, D^a Encarnación Castuera Sánchez, D^a María del Mar Ruiz Ruiz, D. Antonio Pablo Jiménez Moral, D^a María del Carmen Martínez Gutiérrez, D^a Agustino Gómez García, D^a María Dolores Cuadra López, D. Alfonso Valero Ruiz, D^a María Rosa Lara Cuevas, D. Alfonso Pascual Icardo, D^a María del Carmen Molina Jiménez y D. Juan García Fuentes, sobre reclamación de cantidad, que prestaron sus servicios en la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, como contratados en práctica al amparo del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, dentro del Programa «Andalucía Joven», y contra la que se interpuso recurso de suplicación por la Junta de Andalucía.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el referido recurso de suplicación, al que correspondió el número 942/90, dictó Sentencia con fecha 5 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos en parte el recurso de Suplicación interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el día diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Córdoba en autos seguidos a instancia de D. Rafael Rodríguez González, D^a María Pilar Quintero Romero, D^a Carmen Bellido Criado, D. José Luis Artime de la Torre, D. Manuel Palma Herrera, D^a María Ríos Aljama, D^a María Dolores Ezqueta Díaz, D^a Encarnación Castuera Sánchez, D^a María del Mar Ruiz Ruiz, D. Antonio Pablo Jiménez Moral, D^a María del Carmen Martínez Gutiérrez, D^a Agustina Gómez García, D^a María Dolores Cuadra López, D. Alfonso Valero Ruiz, D^a María Rosa Lara Cuevas, D. Alfonso Pascual Icardo, D^a María del Carmen Molina Jiménez y D. Juan García Fuentes, contra la recurrente, debemos declarar y declaramos que la recurrente no adeuda las diferencias en el suelo base que la sentencia recurrida dice y las actaras reclaman y en consecuencia revocamos la Sentencia impugnada en ese particular a la par que la confirmamos en los pronunciamientos relativos al pago del complemento de categoría y abono de pagas extras con absoluta a lo recurrente de los demás pedimientos de la demanda».

En virtud de la delegación de competencias, por Oren de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto:

1º. Dar cumplimiento a la Sentencia de 5 de marzo de 1992, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuanto al personal que afecta a esta Consejería, que han prestado sus servicios en la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba que son los que se reseñan expresamente en la parte expositiva de esta Resolución y en el Fallamos, omitiéndose el resto del personal a que la Sentencia alude, por pertenecer a otras.

2º. Satisfacer a D. Rafael Rodríguez González, 128.439 pts.; a D^a M^a Pilar Quintero Romero, 174.837 pts.; a D^a Carmen Bellido Criado, 179.832 pts.; a D. José Luis Artime de la Torre, 152.037 pts.; a D. Manuel Palma Herrera, 152.037 pts.; a D^a María Ríos Aljama, 136.873 pts.; a D^a María Dolores Ezqueta Díaz, 136.873 pts.; a D^a Encarnación Castuera Sánchez, 136.873 pts.; a D^a María del Mar Ruiz Ruiz, 138.838 pts.; a D. Antonio Pablo Jiménez Moral, 136.873 pts.; a D^a María del Carmen Martínez Gutiérrez, 123.651 pts.; a D^a Agustina Gómez García, 123.561 pts.; a D^a María Dolores Cuadra López, 123.561 pts.; a D. Alfonso Valero Ruiz, 123.561 pts.; a D^a María Rosa Lara Cuevas, 123.561 pts.; a D. Alfonso Pascual Icardo, 139.980 pts.; a D^a María del Carmen Molina Jiménez, 123.561 pts. y a D. Juan García Fuentes, 123.561 pts., previa las deducciones legales que correspondan. Y para lo que la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba llevará a cabo las actuaciones y trámites pertinentes a dicho fin, comunicando directamente al Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, el cumplimiento de la Sentencia, en cuanto al personal que afecta a esta Consejería, reseñado anteriormente, para la debida constancia en Autos.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, para conocimiento y a los efectos indicados, así como al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, de esta Consejería, a los efectos pertinentes.

4º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 091/H.
Beneficiario: Distribuciones Andévalo, S.L.
Municipia y provincia: El Cerro del Andévalo (Huelva).
Importe subvención: 2.614.814 Pts.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona; para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 097/J.

Beneficiario: Confecciones Al-Andalus, S.A.
Municipio y provincia: La Carolina (Jaén).
Imparte subvención: 7.317.905 Pts.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedido.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para el Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se ha concedida la siguiente ayuda:

Expediente: AJ-21/92-CA.

Entidad: Ayuntamiento de Chiclana.

Importe: 1.425.666 Ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art.º 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/91, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 292/91, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho (SAMEC), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 507/91, interpuesto por don José Antonio Sánchez Jiménez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 507/91, promovido por Don José Antonio Sánchez Jiménez, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso interpuesto por Don José Antonio Sánchez Jiménez contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calamina.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1951/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1951/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Canradi Tarres en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 1991, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3259/89, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3259/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco de Andalucía, S.A. en relación con la resolución dictada el 27 de abril de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 1 de diciembre de 1988, dictada en expte. RS-AIT 4783/87, sobre sanción, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3142/90, interpuesto por Telefónica de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3142/90, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda formulada por Telefónica de España,